



M.B.C.
Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Rad. 6800140030032021- 00347-00
Pasa al despacho ...
Bucaramanga, 05 de noviembre de 2021
La secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Cinco de Noviembre dos mil Veintiuno

Se niega la anterior notificación por aviso de la demandada señora ELSA DEL PILAR SERRANO PADILLA, por cuanto en la notificación que envía advierte a la demandada que la notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega del aviso y el trámite para la notificación debe realizarla conforme a lo normado en el Art. 8 decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, la parte actora debe tramitar nuevamente la notificación de la demandada señora ELSA DEL PILAR SERRANO PADILLA, de acuerdo a lo normado del Art. 8 Decreto 806 de 2020, a la dirección aportada en la demanda al anexo No. 03.

Igualmente debe enviar auto de mandamiento de pago, demanda y los anexos, conforme al Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto con el fin de evitar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA – SANTANDER

Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
be6f009a3915104d2d2382692f62423809762aeb02bb7ba9e0849883e42
24349

Documento generado en 05/11/2021 07:45:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>